

Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los diputados de las Cortes Españolas y a la Cámara que preside, con arreglo a lo que se dispone en el artículo 77.1 de la Constitución Española:

Petición para que exista una legislación de etiquetado claro en la miel sobre el país de origen y el pasteurizado o no. Petición de medidas antidumping contra la miel de China, al igual que existe en otros productos agroalimentarios.

DATOS DEL SOLICITANTE:

Asociación xxxxxxxxxxxx ; CIF: xxxxxxxxxxxx

Email: xxxxxxxxxxxx ; Web: www.xxxxxxxxxxxxxx Telf.: xxxxxxxxx

EXPONE:

Que la inexistencia de una legislación de etiquetado claro en la miel sobre el país de origen y si ha sufrido un proceso de pasteurización o no, al igual que existe en otros productos agroalimentarios, provoca una desinformación a los consumidores.

LEGISLACIÓN RELATIVA A LA MIEL

El 20 de junio de 2015 se aprobó un Real Decreto (R.D. 473/2015), por el cual, se reproduce la Directiva 2014/63/UE. En dicho Real Decreto se indica que, en el caso de mezcla de mieles, si estas son originarias de más de un Estado miembro o tercer país, dicha mención **PODRÁ** sustituirse por una de las siguientes, según proceda:

1º “Mezcla de mieles originarias de la UE”.

2º “Mezcla de mieles no originarias de la UE”.

3º “Mezcla de mieles originarias y no originarias de la UE”.

Por otro lado, el Reglamento (U.E.) nº 1169/2011, sobre información facilitada al consumidor, indica la obligación de etiquetar los alimentos de forma clara, comprensible y legible. En su capítulo II, artículo 4, apartado 2 se indica que “*En caso de que se considere la necesidad de información alimentaria obligatoria y permitir que los consumidores decidan con conocimiento de causa, se tendrá en cuenta la necesidad expresada por la mayoría de los consumidores de que se les facilite determinada información a la que conceden un valor considerable o de cualquier beneficio generalmente aceptado*”.

Y en su artículo 7, nos describe lo siguiente, “1. *La información alimentaria no inducirá a error, en particular:*

*a) sobre las características del alimento y, en particular, sobre la naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, **país de origen o lugar de procedencia**, y modo de fabricación o de obtención;*”

Y también, en este mismo artículo nos dice “2. *La información alimentaria será **precisa, clara y fácil de comprender** para el consumidor.*”

El etiquetado de la miel tiene grandes deficiencias, ya que las leyendas que aparecen en la mayoría de las etiquetas de mieles mezcladas incluyen las siguientes leyendas: “Mezcla de mieles originarias y no originarias de la UE” y, por otro lado, y habitualmente en letra de mayor tamaño indican “Fabricado en España”. Esta praxis conduce a error al consumidor, ya que no puede discernir si la miel procede de España o de otro país.

Por otro lado, en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en su artículo 288,

especifica lo siguiente, “Para ejercer las competencias de la Unión, las instituciones adoptarán reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes.

El reglamento tendrá un alcance general. Será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro. ES 30.3.2010 Diario Oficial de la Unión Europea C 83/171.

La directiva obligará al Estado miembro destinatario en cuanto al resultado que deba conseguirse, dejando, sin embargo, a las autoridades nacionales la elección de la forma y de los medios”.

Por todo lo anteriormente expuesto, se pone en relevancia que el Gobierno de España ha dado más relevancia a la Directiva relativa a la miel, en detrimento de los derechos de los consumidores, según el Reglamento que regula la información alimentaria facilitada al consumidor.

Hay que decir, que es de interés del consumidor que se modifique el Real Decreto 473/2015, en su párrafo en el que hace referencia a la mezcla de mieles, quedando de la siguiente forma:

Se tendrá que detallar la procedencia de todos los países de los que procede la miel en caso de mezclas, indicando el porcentaje de la mezcla de miel de cada país.

Desde hace tiempo los apicultores españoles tienen que hacer frente a entradas masivas de miel por debajo de los costes de producción. Provocando un grave perjuicio al sector apícola y a miles de puestos de trabajo.

La situación actual hace que la apicultura deje de ser rentable, y la subsistencia de familias que se dedican a esta actividad se encuentre en peligro, en muchos casos abandonando la actividad, con el perjuicio medioambiental agregado de no mantener la polinización de las abejas tan beneficiosas para el medio ambiente.

La resolución del 1 marzo de 2018 sobre desafíos para el sector apícola de la Unión (2017/2015(INI)), considera que el etiquetado actual de la miel no es lo suficientemente informativa para el consumidor, dado al abuso detectado y utilizado para ocultar el verdadero país de origen.

Además, en el apartado “LUCHA CONTRA LA ADULTERACIÓN DE LA MIEL”, desde el punto 42 hasta el 61 se incide en la necesidad de un control más exhaustivo de la miel que ingresa a la UE.

Así mismo, muchas de las mieles comercializadas por la industria envasadora se están pasteurizando, proceso que tiende a desnaturalizar las enzimas y proteínas. La miel no necesita ser pasteurizada, ya que posee sus propios conservantes intrínsecos y bactericidas de forma natural. Este tipo de procesos solo sirve para poder manipular la miel, manteniéndola fluida. El problema radica en que las altas temperaturas alcanzadas durante el proceso de pasteurización reducen drásticamente la calidad de la miel, acelerando la descomposición de sus azúcares originales, pérdidas de aroma o a la modificación del sabor y dan lugar a la destrucción de las actividades enzimáticas y los componentes de la actividad biológica, muchas de las cuales están asociadas a las propiedades de la miel. Así pues, la miel pasteurizada pierde muchas de sus propiedades y sirve únicamente como edulcorante.

Por todo lo expuesto solicitamos:

1.- Modificar el Real Decreto 473/2015, especificando:

1.1.- El país de procedencia de las mieles.

1.2.- En el caso de mezcla, el país de procedencia y los porcentajes utilizados de cada país.

1.3.- Especificar en la etiqueta si la miel ha sido pasteurizada.

1.4.- Especificar en la etiqueta si la miel ha sido microfiltrada.

2. Tomar más medidas de control para la detección de adulteraciones, dotando de laboratorios oficiales para la detección de adulteraciones en la miel.

3.- Tomar medidas antidumping contra aquellos países que están introduciendo miel por debajo del coste de producción.

Gran parte de esta petición se recoge en el apartado “LUCHA CONTRA LA ADULTERACIÓN DE LA MIEL”, desde el punto 42 hasta el 61 del texto aprobado por el Parlamento Europeo, P8_TA(2018) 0057 Perspectivas y Desafíos para el Sector Apícola de la Unión, Resolución del Parlamento Europeo de 1 de marzo de 2018, sobre desafíos para el sector apícola de la Unión (2017/2015(INI)).

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Texto aprobado por el Parlamento Europeo, P8_TA(2018)0057 Perspectivas y desafíos para el sector apícola de la Unión Resolución del Parlamento Europeo, de 1 de marzo de 2018, sobre desafíos para el sector apícola de la Unión (2017/2115(INI)).

En Madrid, 13 de diciembre de 2018

Fdo: xxxxxxxxxxxx

Asociación xxxxxxxx

Congreso de los Diputados, C/ Floridablanca s/n – 28071- Madrid

Datos de contacto del Representante que presenta la solicitud: xxxxxxxxxxxx; Cargo en la Asociación: xxxxxxxx
NIF: xxxxxxxxxxxx ; Domicilio que señala a efectos de notificaciones: xxxxxxxxxxxxxxxx. Tel: xxxxxxxxxxxx